

**DON FERNANDO CASANOVA HERRERA, SECRETARIO TITULAR DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA),**

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria del Patronato de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) celebrada, por videoconferencia, en fecha 6 de mayo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo, en relación con el punto cuarto del orden del día:

***Aprobación del Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).***

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Santa Cruz de Tenerife, haciendo la salvedad de que el acta que contiene el anterior acuerdo se encuentra pendiente de aprobación en una posterior sesión del Patronato de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA).

**EL SECRETARIO TITULAR**

**FERNANDO CASANOVA HERRERA**

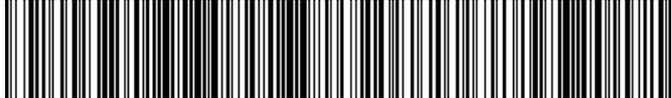
**Vº. Bº.  
LA PRESIDENTA**

**ELENA MÁÑEZ RODRÍGUEZ**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MÁÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

# Código Ético y de Buen Gobierno



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

	PAG
<b>1. PREÁMBULO</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVO</b>	<b>2</b>
<b>3. ÁMBITO, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO</b>	<b>3</b>
3.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.2 RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO	3
<b>4. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE</b>	<b>4</b>
4.1 PRINCIPIOS GENERALES	4
4.1.1 Respeto por la ley	5
4.1.2 Honestidad, transparencia y confianza	5
4.1.3. Integridad	5
4.2 COMPROMISO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	6
4.2.1 Compromiso con las personas	6
4.2.2. Compromiso con la sociedad	8
4.2.3. Compromiso con los activos, los conocimientos y los recursos de Funcatра	8
4.2.4 Obligaciones respecto a prácticas fraudulentas o poco éticas	9
<b>5. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN</b>	<b>10</b>
5.1 ASESORAMIENTO	10
5.2 PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR, TRAMITAR Y RESOLVER DENUNCIAS DEL CÓDIGO ÉTICO	11
<b>6. DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>12</b>
<b>7. CUMPLIMIENTO Y COMITÉ DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>12</b>
<b>8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>9. ACEPTACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>10. VIGENCIA</b>	<b>14</b>

**ANEXO**

❖ <b>Procedimiento de Denuncias</b>	<b>15</b>
1. Objetivo del procedimiento.	15
2. Alcance del sistema.	15
3. Protección de la persona Autora de la denuncia.	15
4. Modalidades de uso del sistema de denuncia.	15
5. Tratamiento de la denuncia.	16
6. Derechos de las personas afectadas.	17
7. Cierre del tratamiento de la denuncia.	17
8. Garantía de confidencialidad.	17

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

## 1. PREÁMBULO

El presente Código de Ético y de Buen Gobierno tiene como objetivo determinar los valores, principios y normas que deben regir el comportamiento de toda la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), en su condición de entidad del sector público autonómico.

Desde su creación, hace ya más de 20 años, la Fundación ha tenido como fin principal la contribución al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos.

Atendiendo a este fin, la Fundación se dirige y se relaciona con toda aquella persona física o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con el trabajo ya sea como personas trabajadoras o empleadoras, o como organizaciones representativas de los intereses económicos y sociales implicadas en el mundo del trabajo, y cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas que desarrollen acciones o tengan encomendadas funciones de estudio e investigación y promoción del trabajo.

En su condición de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de sus organismos autónomos de ella dependientes, realiza encargos en su nombre, con carácter instrumental, asimismo presta colaboración en todo aquello que le es requerido, dentro de su ámbito competencial.

Los principios fundamentales de FUNCATRA, como entidad perteneciente al sector público, son los recogidos en el artículo 3 de la LRJAP como pueden ser el servicio a los ciudadanos, la claridad, la transparencia, la buena fe, la confianza, la lealtad institucional y todos aquellos que se enumeran en el mismo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento y defensa de estos principios, de establecer y consolidar una conducta adecuada a los propósitos de FUNCATRA, se ha elaborado el presente Código Ético y de Buen Gobierno en el que se expresan los valores compartidos que deben guiar nuestro hacer diario.

Es por ello que el lenguaje utilizado no es de tipo legalista y el Código, más que una serie de reglas, debe considerarse como una guía esencial para todas las personas implicadas ya que los valores que subyacen en este Código Ético son valores que figuran como principios generales de: integridad, honestidad, orientación a las personas usuarias, compromiso con la calidad, sostenibilidad y orientación a resultados y hacia las personas.

## 2. OBJETIVO

El Código Ético y de Buen Gobierno de FUNCATRA tiene por objeto desarrollar los valores y facilitar el adecuado comportamiento de quienes formamos parte de FUNCATRA y servir de guía para la actuación de las personas y entidades colaboradoras externas, en su relación con FUNCATRA.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ</a>	
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

Este Código pretende reflejar los valores que deben presidir el funcionamiento de la Fundación, su compromiso con la ética y la transparencia que debe regir en todos los ámbitos de su actuación, de forma responsable.

Es objetivo de este Código Ético mejorar la imagen de Funcatras, mejorar la confianza ante nuestros organismos clientes, promover modelos adecuados de actuación, reforzar conductas positivas y desalentar conductas negativas, creando a su vez un orgullo de pertenencia a la organización.

Este Código se suscribe sin perjuicio del más estricto cumplimiento de toda la legislación general o específica que resulta de aplicación a esta Fundación.

### 3. ÁMBITO, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

#### 3.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código es aplicable a las patronas y patronos así como a todas las personas profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, relación profesional o tipología de contrato laboral.

Las entidades terceras con los que nos relacionamos ya sean colaboradoras, empresas externas o proveedoras, son una extensión de la Fundación y por esta razón deben actuar de forma acorde con nuestro Código.

Asimismo, debemos fomentar que éstas desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares.

Aunque Funcatras se esfuerza por proporcionar orientaciones claras sobre las obligaciones y responsabilidades de las personas vinculadas al Código, no se pueden abarcar todos los posibles escenarios, no obstante, la ausencia de orientación o guía sobre un escenario particular no exime de actuar de acuerdo a los requerimientos legales, a los valores de la Fundación y a los más altos estándares éticos de conducta social y empresarial.

#### 3.2 RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación goza del máximo rango normativo dentro de la misma y por ello, todas las personas que prestan servicios en la Fundación o representan a la misma, están supeditadas a respetar nuestro compromiso de hacer lo correcto, y al cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:

1. Conocer el Código Ético y tomar sus decisiones de acuerdo con estos principios y con los procedimientos que emanen de los mismos.
2. Comunicar, de forma responsable, cualquier indicio de existencia de procesos y actuaciones que contravengan lo dispuesto en el presente Código.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

La inobservancia por parte de las personas que son destinatarias del Código, podría ser objeto de la apertura e iniciación de las medidas disciplinarias legales de acuerdo con los procedimientos internos que existieran, convenios, acuerdos o con la normativa laboral vigente.

Asimismo, y en el caso de personas o entidades terceras que no actúen conforme con nuestro Código, se podrá acordar la prohibición de contratar con éstas durante el plazo de tiempo que a los efectos se regule en posterior desarrollo reglamentario.

Todos el personal directivo y mandos intermedios de la Fundación tienen entre sus obligaciones:

1. Comunicar el Código a sus equipos.
2. Liderar su cumplimiento a través del ejemplo.
3. Apoyar a sus equipos en los dilemas éticos y de integridad que puedan surgir en cada momento.
4. Corregir desviaciones detectadas en el cumplimiento del Código Ético.
5. Establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento del Código en sus áreas de responsabilidad.
6. Informar al Comité de Cumplimiento las actuaciones contrarias a los dispuesto en el presente Código.

#### 4. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE

##### 4.1 PRINCIPIOS GENERALES

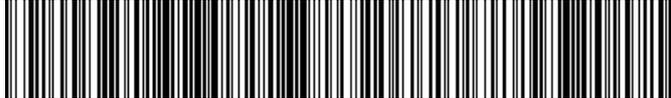
Todas las personas obligadas son responsables de conocer y cumplir las normas aplicables a su puestos o cargos según su ámbito de responsabilidad y lugar de trabajo, debiendo cumplir sus funciones y obligaciones con pleno respeto a los procedimientos establecidos en la empresa y a la legislación general y específica que sea de aplicación.

En caso de duda, las personas obligadas, podrán obtener ayuda acerca del modo de cumplir con el contenido del presente Código y el resto de las normas que sean de aplicación a través de su superior jerárquico, en aquellos supuestos en los que resulte posible o, en su caso, a través del órgano de cumplimiento.

La inobservancia de lo establecido en el presente Código Ético por parte de todas las personas obligadas, podrá dar lugar a la responsabilidad civil o penal que corresponda sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondiesen, incluyendo la resolución de las relaciones contractuales, comerciales o institucionales existentes.

Además del cumplimiento del presente Código Ético, de las normas aplicables en su caso y de los procedimientos internos de la empresa, todas las destinatarias deberán demostrar en todo momento un comportamiento ético e íntegro en todas las actuaciones y evitar cualquier conducta que, aunque no quebrante la ley, pueda perjudicar la reputación de la empresa y afectar de manera negativa a sus intereses, reputación e imagen pública.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

#### 4.1.1 Respeto por la ley

Las personas obligadas, así como entidades proveedoras de Funcatras, deben: cumplir las leyes vigentes en el lugar donde desarrollen su actividad; conocer, observar y cumplir las normas y procedimientos internos establecidos y/o asumidos como propios por la empresa; y asumir y reconocer como propios, mediante su aceptación libremente consentida, los valores y principios recogidos en el presente Código.

Funcatras y todas las y los profesionales que forman parte de la empresa, manifiestan y se comprometen siempre y en cualquier situación a no realizar conductas, comportamientos o prácticas que puedan considerarse irregulares, ilegales, delictivas o poco éticas en el desarrollo de sus relaciones con las personas beneficiarias de sus servicios, proveedoras, suministradoras, competidoras, autoridades públicas etc, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

En el desarrollo de sus labores profesionales, ninguna persona de Funcatras colaborará conscientemente con terceras partes en la violación de ninguna ley, tanto nacional como internacional, ni cooperará con éstas en acciones u omisiones que comprometan el principio de legalidad o que puedan, de ser conocidas, dañar la reputación de la empresa, del personal empleado, de sus grupos de interés o de personas o entidades terceras en general.

#### 4.1.2 Honestidad, transparencia y confianza

Todas las personas destinatarias de este Código deberán ser honestas, transparentes y dignas de confianza en todas las relaciones de negocio, especialmente en sus relaciones con las personas beneficiarias de sus servicios, proveedoras y resto de personas empleadas y cumplir con los compromisos adquiridos.

Igualmente, protegerán la confidencialidad de la información de la empresa que les ha sido confiada, y especialmente la relativa a personas empleadas, proveedoras o clientes, con escrupuloso respeto y cuidado en materia de protección de datos de carácter personal a los que tuvieran acceso.

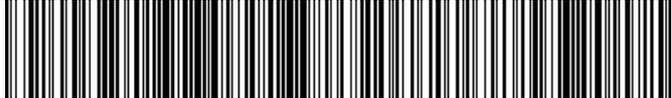
Las personas responsables de Funcatras asegurarán la transparencia de la Fundación haciendo pública toda la información económica, financiera, sobre su actividad y funcionamiento, más allá del cumplimiento de la normativa de afectación en materia de transparencia, que pueda ser de interés o le sea solicitada.

#### 4.1.3 Integridad

La integridad institucional es un valor clave de la cultura empresarial y por ello, las personas destinatarias de este Código habrán de comportarse siempre con la máxima integridad en su ámbito profesional, rechazando cualquier práctica que pudiera atentar contra ella.

En ningún caso, las personas sujetas a este Código ofrecerán o aceptarán regalos, invitaciones, prebendas y otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

Las personas obligadas evitarán o declararán cualquier conflicto de intereses que pueda anteponer prioridades personales a las colectivas y se comportarán con rectitud e integridad, sin buscar ningún beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de su posición.

## 4.2 COMPROMISO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

### 4.2.1 COMPROMISO CON LAS PERSONAS

Funcatras considera que las personas destinatarias de este Código son colaboradoras esenciales para cumplir con los objetivos de negocio y la creación de empleo de calidad en un entorno que apuesta por la formación, el desarrollo profesional y el fomento de la diversidad de capacidades, culturas, creencias y nacionalidades, todo ello en igualdad de condiciones y derechos.

### Derechos Humanos y laborales

Funcatras respetará y fomentará los derechos humanos ya que reconoce que los derechos humanos son derechos fundamentales y universales, debiendo interpretarse y reconocerse de conformidad con las leyes y prácticas internacionales, en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo.

Las relaciones entre todas las personas destinatarias de este Código deben basarse siempre en el respeto a la dignidad y no discriminación de las personas por lo que Funcatras rechaza cualquier conducta, comportamiento o acción tendente a fomentar, promover o incitar, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

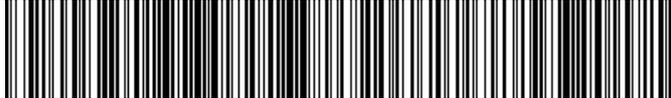
Funcatras prohíbe totalmente cualquier tipo de abuso de autoridad, acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal ya sea en el seno del Patronato o entre y con las personas empleadas, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, humillante u hostil.

Funcatras reconoce que el principio de igualdad de trato y oportunidades para las personas destinatarias del Código es un principio inspirador de las políticas de Recursos Humanos y se aplicará tanto a la contratación del personal como a la formación y demás aspectos de las relaciones laborales.

La Fundación no tolerará ningún tipo de empleo infantil por lo que no emplea ni directamente ni a través de subcontratas, a ninguna persona que no tenga cumplidos los 16 años y no admite ninguna forma de explotación laboral.

En modo alguno se impondrá al personal condiciones laborales y de seguridad que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

No se limitará indebidamente, a las personas trabajadoras, proveedoras ni a ninguna entidad que se relacione con Funcatras, el ejercicio de los derechos de manifestación, asociación, sindicación y negociación colectiva en el marco de las normas reguladoras de cada uno de estos derechos fundamentales.

### **Fomento del equilibrio de la vida laboral y personal**

Funcatras respeta la vida personal y familiar de toda su plantilla y aplicará todas aquellas medidas que faciliten el mejor equilibrio entre su vida familiar y personal y promoverá los programas de conciliación que faciliten dicho equilibrio.

### **Derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad**

Funcatras se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento expreso de las personas interesadas y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso, tales datos de carácter personal podrán ser tratados para fines distintos de los que legal o contractualmente correspondan.

### **Compromiso con la seguridad y la salud de las personas**

Funcatras está comprometida en garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todas las personas destinatarias de este Código y para cualquier persona que visite nuestras instalaciones, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

La empresa se compromete a cumplir y respetar la normativa en materia de prevención de riesgos laborales facilitando siempre los medios necesarios para que las personas desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas de forma que prevalezca siempre, y en todo caso, la protección de su vida, salud e integridad física y psicológica.

Todas las personas que prestan servicios en Funcatras serán responsables de mantener su lugar de trabajo, siguiendo las reglas y prácticas de seguridad y salud laboral establecidas por la legislación aplicable en vigor, así como las que pudiera recomendar el servicio de prevención.

Asimismo, las empresas proveedoras y terceras con las que la Fundación tuviera relación deberán garantizar el cumplimiento de la regulación en materia de prevención de riesgos laborales y reflejar su compromiso.

### **Consumo de alcohol y drogas**

Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia prohibida por la ley por parte de las personas obligadas a cumplir con este Código Ético durante el horario de trabajo, así como acudir al centro de trabajo estando bajo los efectos de las mismas.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

#### 4.2.2 COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

##### **Cumplimiento en materia tributaria, seguridad social y fondos públicos.**

Funcatras asume y manifiesta su firme compromiso de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante la asunción de unas buenas prácticas tributarias y de seguridad social, rechazando cualquier forma de fraude a la Hacienda Pública y organismos de la seguridad social, incluido el fraude de ayudas, fondos y subvenciones públicas.

##### **Medio ambiente**

Funcatras está comprometida con el cuidado y respeto del medio ambiente en el ejercicio diario de sus actividades. Para ello, se requiere la máxima implicación de las personas obligadas y demás destinatarias del presente Código mediante la aplicación de soluciones eficientes y la búsqueda de alternativas que mejoren la sostenibilidad.

La Política de Sostenibilidad de Funcatras está basada en los siguientes principios:

- Aplicación de criterios ambientales y el uso racional de energía en todo lo que pudiera afectar al medio ambiente.
- Cumplimiento de la legislación ambiental que sea de aplicación, así como los compromisos adicionales adquiridos de forma voluntaria.
- Implementación de las herramientas necesarias para prevenir la contaminación y reducir el consumo de energía.
- Utilización racional de los recursos, minimizando los consumos de agua, papel y energía, reduciendo la generación de residuos y emisiones, favoreciendo el reciclado y buscando soluciones eco-eficientes.
- Implicación de todas las personas obligadas en el logro de los objetivos ambientales propuestos mediante programas de formación y sensibilización.

#### 4.2.3 COMPROMISO CON LOS ACTIVOS, LOS CONOCIMIENTOS Y LOS RECURSOS DE FUNCATRA

##### **Protección de datos personales**

Funcatras velará por la protección de los datos personales que se almacenen e intercambien durante la actividad cotidiana en el desarrollo de su actividad. Dicha protección es prioritaria para alcanzar un máximo nivel de calidad en el desarrollo del objeto social.

Por este motivo, las personas obligadas a cumplir con este Código Ético deberán respetar siempre la legislación sobre protección de datos personales cuando trate datos personales de organismos clientes, empresas proveedoras o personas empleadas.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

### **Uso adecuado de las herramientas puestas a disposición de las personas trabajadoras de Funcatras.**

Las personas obligadas a cumplir con este Código ético son responsables de la gestión y salvaguarda de los recursos de la Empresa, incluidos los medios informáticos y demás aparatos electrónicos puestos a su disposición, necesarios y adecuados para el desarrollo de su trabajo y actividad (correo electrónico, internet, teléfono, servidores, redes sociales, etc.), en condiciones acordes con el desarrollo del puesto y con las funciones que desempeñan.

No se utilizarán de forma abusiva, ni en beneficio propio ni para actuaciones que pudieran afectar a la reputación o imagen de Funcatras.

Las personas obligadas se comprometen a hacer un uso apropiado y conforme a las políticas y normas internas establecidas sobre los recursos que la empresa pone a su disposición, utilizándolos únicamente para el desarrollo de sus actividades profesionales y evitando su uso particular, salvo de forma excepcional y justificada.

### **Uso adecuado de las redes sociales y protección de la información confidencial**

Las personas obligadas a cumplir con este Código Ético deberán abstenerse de utilizar las redes sociales y medios de comunicación social para difundir información, realizar manifestaciones, utilizar expresiones o mostrar imágenes que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de Funcatras o que puedan menoscabar o atentar contra el honor de sus profesionales, de sus grupos de interés o de terceras en general.

## **4.2.4 OBLIGACIONES RESPECTO DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS O POCO ÉTICAS**

### **Lucha contra la corrupción**

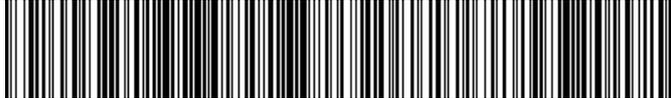
Funcatras rechaza cualquier forma de corrupción por lo que en ningún caso las personas obligadas a cumplir con este Código Ético, por sí o por persona interpuesta, recibirán, solicitarán o aceptarán en el ejercicio de su desempeño profesional un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí, para Funcatras o para una persona o entidad tercera, como contraprestación para favorecer indebidamente a otra en las relaciones comerciales.

De igual manera, en ningún caso ninguna persona dependiente de la Fundación, por sí o por persona interpuesta, prometerá, ofrecerá o concederá en el ejercicio de su desempeño profesional y en igual contexto un beneficio o ventaja no justificado, de cualquier naturaleza, para Funcatras, para sí o para una persona o entidad tercera, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a sí misma o a una tercera frente a otras en las relaciones comerciales.

Con carácter general las personas obligadas se abstendrán de aceptar regalos o muestras de hospitalidad que pudieran recibir de entidades proveedoras o de terceras en general ni tampoco cuando del contexto o circunstancias en que sean prometidos, ofrecidos o entregados pudiera surgir la sospecha razonable de que tratan de inducir a la realización de cualquier acción u omisión indebidas o como retribución a la ya realizada.

Queda terminantemente prohibida cualquier acción, conducta, comportamiento o práctica constitutiva de cohecho o tráfico de influencias en nuestras relaciones con las autoridades y personal funcionario.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

### Blanqueo de capitales e irregularidades en el régimen económico

Las personas que prestan servicio en Funcatras prestarán especial atención a los pagos y cobros en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, comunicando a través de los cauces y procedimiento establecidos en este Código Ético aquellos que entiendan son irregulares, debiendo respetar, en todo caso, la normativa en vigor.

También se notificarán aquellos pagos en los que la persona ordenante o beneficiaria sea una tercera no mencionada en los correspondientes contratos, así como los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

### Conflicto de intereses y lealtad

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de Funcatras y el interés personal de alguna de las personas trabajadoras de la empresa.

Funcatras respeta la participación de las personas empleadas en otras actividades financieras o empresariales, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y conforme con lo regulado en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y siempre que tales actividades sean legales y no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades como personas trabajadoras de Funcatras.

Toda persona empleada deberá evitar situaciones que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de Funcatras, debiendo abstenerse de representar a Funcatras, intervenir o influir en la toma de decisiones en las que, directa o indirectamente, ellas mismas o persona vinculada a ellas tuvieran un interés personal, debiendo comunicar en su caso al Comité de Cumplimiento dichas situaciones.

A estos efectos se entenderá por Persona Vinculada a las personas empleadas:

- Las personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Una sociedad y las personas socias mayoritarias o administradoras o que formen parte del Consejo, así como las y los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo grado.

## 5. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

### 5.1 ASESORAMIENTO

Para la toma de decisiones que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los principios de actuación, las personas trabajadoras deberán analizar:

- La legalidad de la acción.
- Su capacidad para adoptarla.
- El potencial impacto en los medios de comunicación.
- La compatibilidad con el principio de integridad empresarial y demás criterios de idoneidad.

Aprobado en Patronato 06.05.2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

En caso de duda, las personas al servicio de Funcatras deben consultar y consensuar la decisión con la o el superior inmediato y en caso de que esta última no supiera qué decisión tomar, deberá elevar la consulta a la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias o al Comité de Cumplimiento para que tomen la decisión más adecuada al caso planteado.

### 5.2 PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR, TRAMITAR Y RESOLVER DENUNCIAS DEL CÓDIGO ÉTICO

Todas las personas de Funcatras deben cumplir y contribuir al cumplimiento del presente Código.

En este sentido, Funcatras ha establecido un procedimiento que permite tanto a las personas obligadas como a las destinatarias notificar de forma confidencial y sin temor a represalias cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código. Dicho procedimiento se encuentra anexo a este Código.

La denuncia deberá hacerse de buena fe y no estar formulada en base a meras conjeturas o suposiciones. La utilización fraudulenta, manifiestamente temeraria, abusiva o con absoluta mala fe del Canal de Denuncias podrá dar lugar al ejercicio de acciones disciplinarias y/o, en su caso, al ejercicio de acciones legales por parte de Funcatras, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder a la persona o entidad afectada.

El procedimiento de notificación y tratamiento de posibles incumplimientos y denuncias del Código Ético será administrado por la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias, que será una de las personas representantes de la empresa en el Comité de Cumplimiento, designada por la Gerencia.

Las denuncias se cursarán preferentemente por vía electrónica en un correo habilitado expresamente al efecto, a fin de que se puedan transmitir a la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias.

La Persona Responsable de la Gestión de Denuncias analizará la información presentada, solicitará las pruebas correspondientes y presentará los resultados de la investigación al Comité de Cumplimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el procedimiento de notificación de denuncias.

Para poder recibir y dar por válida una denuncia deberán existir los siguientes elementos:

- Datos identificativos de la persona que denuncia.
- Argumentos o pruebas veraces y precisas que soporten la denuncia.
- Persona o colectivo denunciado.

Toda persona obligada tiene la posibilidad de realizar preguntas, buscar consejo y plantear cuestiones asociadas al cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno y políticas asociadas.

Quienes soliciten consejo o quieran comunicar un incidente serán tratadas con respeto y dignidad, de acuerdo con los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** Los datos y las declaraciones realizadas se examinarán con la más estricta confidencialidad. En cumplimiento de la legislación aplicable, las denuncias no pueden ser anónimas, si bien se garantiza la máxima confidencialidad durante todas las fases del proceso de investigación.
- **Exhaustividad:** La información recibida sobre potenciales incumplimientos del Código de Conducta o cualquier otra normativa interna o externa será investigada, detallada y completamente, para determinar la veracidad de la situación declarada.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

- **Respeto y Dignidad:** Quienes soliciten consejo o quieran comunicar un incidente serán tratadas con el máximo respeto y dignidad, respetándose en todo momento los derechos fundamentales de aquellas personas involucradas en potenciales incumplimientos.

Antes de realizar valoraciones sobre las situaciones declaradas, las personas empleadas y/o terceras afectadas tendrán el derecho de trasladar las razones y explicaciones que juzguen necesarias.

- **Fundamento:** Cualquier decisión deberá ser adoptada de forma razonada, proporcionada, apropiada y considerando las circunstancias y entorno de los hechos.

## 6. DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO

### 6.1 DIFUSIÓN

Funcatras tomará las medidas adecuadas para garantizar que todas las personas destinatarias conozcan el contenido del Código y comprendan su alcance. A tal efecto, corresponderá al Comité de Cumplimiento difundir el Código Ético y de Buen Gobierno.

Asimismo, el Código Ético estará disponible en la zona de transparencia de la página web corporativa de Funcatras de forma que todas las personas destinatarias, y la ciudadanía en general, puedan tener acceso al mismo.

### 6.2 SEGUIMIENTO

La Persona Responsable de la Gestión de Denuncias elaborará una propuesta de informe anual de incidencias y grado de cumplimiento del Código que remitirá al Comité de Cumplimiento.

Corresponde al Comité de Cumplimiento velar por la aplicación del Código Ético y de Buen Gobierno y establecer los criterios interpretativos en relación con el mismo, haciendo llegar sus conclusiones a la Gerencia de la empresa y ésta, a su vez, al Patronato de la Fundación.

Además, la Fundación, a través de sus órganos competentes, adoptará cuantas directrices y procedimientos resulten adecuados para desarrollar lo previsto en el presente Código.

## 7. CUMPLIMIENTO Y COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

### 7.1 CUMPLIMIENTO

Las contravenciones a este Código, en la medida de lo posible, deberán ser corregidas inmediatamente, y Funcatras sancionará, si procede, con arreglo a la normativa laboral vigente en función del tipo y gravedad de la infracción, con independencia de otras responsabilidades en las que pueda incurrir la persona infractora y del oportuno ejercicio de las acciones legales a que pudiera haber lugar.

Asimismo, Funcatras podrá resolver su relación contractual con aquellas empresas proveedoras que incurran en incumplimientos del Código Ético de manera reiterada o grave e incluso penalizarlas con no proceder nuevamente a su contratación durante un determinado período de tiempo.

Todas las personas obligadas deben aceptar y hacer suyo este Código por lo que Funcatras, a través de su Comité de Cumplimiento, adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que componen el presente Código, dando difusión de su contenido entre las personas destinatarias y resolviendo las dudas que su aplicación pudiera generar.

A tal fin, llevará a cabo las acciones necesarias para que los sujetos obligados y el resto de personas destinatarias se comprometan a su cumplimiento de modo que dichos valores, principios y normas, junto con la normativa aplicable en cada caso, rijan el desempeño de sus actividades dentro de Funcatras.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

Ninguna persona obligada podrá justificar una mala práctica, o una conducta que atente contra el Código, amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del contenido del Código Ético y de Buen Gobierno.

**7.2 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

El Comité de Cumplimiento es el órgano colegiado de carácter interno y permanente, responsable de analizar y dar respuesta a los dilemas éticos suscitados e investigados, velar porque se desarrollen las actividades y negocios conforme a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos, asegurando que la Fundación opera con integridad según los compromisos determinados por el Patronato.

El Comité de Cumplimiento estará compuesto por cuatro representantes, una persona en representación del Patronato, una por la representación de las personas trabajadoras y dos en representación de la empresa.

El establecimiento, definición y seguimiento de los programas de ética y cumplimiento se realizarán a través del Comité de Cumplimiento el cual dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación del presente Código.

**8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente este Código, tomando en consideración los informes anuales y las sugerencias de las personas destinatarias, y propondrá a la Gerencia para que eleve, en su caso, al Patronato, los cambios y adaptaciones que considere oportunos.

Corresponderá al Patronato de la Fundación aprobar los cambios propuestos al Código, no obstante, podrán realizarse modificaciones de carácter no sustancial, referidas a los procedimientos, difusión o asesoramiento, entre otros, siendo informadas, en este caso, por la Gerencia de la Fundación.

Asimismo, compete a la Gerencia de la Fundación todas aquellas modificaciones que supongan una adaptación del presente Código a las posibles modificaciones normativas que se produzcan y sean de afectación.

La Fundación se obliga a informar a las personas destinatarias sobre las actualizaciones que se realicen.

Las personas empleadas de la Fundación, por su parte, se comprometen a mantenerse constantemente informadas sobre el presente Código Ético.

**9. ACEPTACIÓN**

Todas las personas vinculadas a Funcatra estarán sujetas a este Código Ético y la Fundación habilitará la vía más conveniente para dar a conocer el mismo.

Con la recepción del presente Código, las personas destinatarias quedarán automáticamente vinculadas a posteriores adaptaciones o actualizaciones del presente documento, siempre que dichas actualizaciones estuvieran motivadas por cambios normativos, salvo manifestación expresa en contrario.

Las personas obligadas y personas que se vayan incorporando a la empresa, según proceda, firmarán la recepción de este Código Ético de forma que sea parte integrante de su contrato de trabajo o cuando se trate de personas destinatarias externas que tengan alguna relación con Funcatra, se les pondrá en conocimiento por la vía de comunicación más adecuada.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

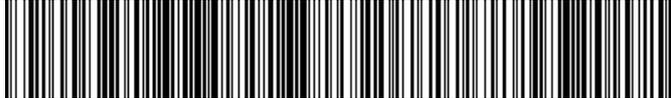
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

**10. VIGENCIA**

Este Código Ético y de Buen Gobierno entrará en vigor a los 15 días naturales a contar desde la fecha de su aprobación por el Patronato de Funcatras y se complementará con el Procedimiento para notificar, tramitar y resolver denuncias, así como procedimientos internos y demás actualizaciones de las conductas que se vayan creando por el Comité de Cumplimiento.

*Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo del presente manual, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

# ANEXO

## Procedimiento de Denuncias

### 1. Objetivo del Procedimiento

Cualquier persona que detecte un incumplimiento del Código Ético tiene la posibilidad de informar a la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias, lo que contribuye al mantenimiento de prácticas honestas dentro de Funcatras y al fortalecimiento de la Ética Empresarial.

El sistema de denuncias es un canal de notificación complementario a los canales de información tradicionales y se ha creado para cumplir con las obligaciones legales y dentro de los límites previstos por las leyes y normativas existentes.

### 2. Alcance del Sistema

El sistema de denuncias está abierto a cualquier persona empleada en Funcatras y a las personas físicas y jurídicas externas a la Fundación.

El sistema de denuncias se utiliza para manifestar hechos relacionados con:

- La existencia de una conducta o situación contraria al Código Ético y de Buen Gobierno.
- La comisión de un delito.
- Una infracción grave y manifiesta de las leyes o normativas.
- Una amenaza o un perjuicio grave al interés público.

Cualquiera que desee denunciar un hecho a través del sistema de denuncias deberá:

- Actuar de Buena Fe.
- Actuar de manera desinteresada.
- Tener sospechas fundadas de los hechos revelados.
- Identificarse siempre para permitir un tratamiento efectivo de las denuncias.

Se recuerda expresamente que el mal uso del sistema de denuncias, es decir, el uso hecho de mala fe o con la intención de perjudicar a otras personas, puede exponer a la persona autora, a posibles sanciones disciplinarias o acciones legales.

Por el contrario, el uso del sistema de denuncias de buena fe, incluso si los hechos posteriormente resultan ser inexactos o no dan lugar a ninguna acción, no expondrán a la persona denunciante a ninguna sanción disciplinaria ni acción legal.

### 3. Protección de la persona que realiza la Denuncia

Funcatras protegerá a cualquiera que formule de buena fe y desinteresadamente una denuncia. La persona autora de una denuncia no podrá ser objeto de represalias profesionales por haber denunciado un problema de cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones de este procedimiento. Cualquier acto o amenaza de represalia de este tipo será castigable con una acción disciplinaria o legal de cualquier índole.

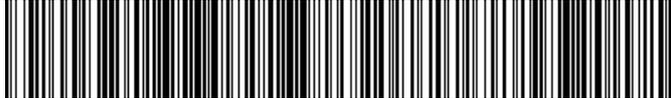
Los datos que identifiquen a la persona autora de la denuncia no podrán ser divulgados, ni siquiera a la persona o personas cuestionadas en la denuncia, excepto a la autoridad judicial y con el consentimiento del autor/a de la denuncia.

### 4. Modalidades de Uso del Sistema de Denuncia

Aquellas personas que deseen denunciar una situación, podrán hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico segura, dedicada al dispositivo de denuncias:

[denunciaetica@funcatras.es](mailto:denunciaetica@funcatras.es)

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

La destinataria de la denuncia será la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias como referente designada por Funcatras, que deberá informar al Comité de Cumplimiento cuando se reciba cualquier denuncia.

La denuncia deberá:

- Contener una **Descripción Detallada de los Hechos Denunciados**, así como cualquier documento que pueda respaldar la denuncia.
- Contener Información que Permita el Intercambio entre la persona autora de la denuncia y la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias.

La persona autora de la denuncia será informada inmediatamente por correo electrónico de la recepción de su denuncia por parte de la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias.

### 5. Tratamiento de la denuncia

El tratamiento de la denuncia incluye el procesamiento automatizado de datos de carácter personal aplicado de acuerdo con las condiciones establecidas por el Reglamento General de Protección de Datos.

Solo podrán procesarse las siguientes categorías de datos:

- Identidad, cargo y datos de contacto de la persona autora de la denuncia.
- Identidad, cargo y datos de contacto de las personas a las que haga referencia la denuncia.
- Identidad, cargo y datos de contacto de las personas que intervengan en la recopilación o tratamiento de la denuncia.
- Hechos denunciados.
- Evidencias recopiladas como parte de la verificación de los hechos denunciados.
- Registro de las operaciones de verificación.
- El curso dado a la denuncia.

Dentro de un plazo razonable a partir de la fecha del correo electrónico que acusa recibo de la denuncia por parte de la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias, la persona autora de la denuncia será informada por correo electrónico del plazo orientativo de tratamiento necesario para procesar su denuncia.

Si una denuncia hace referencia a una persona física, ésta será informada, tan pronto como se hayan registrado los datos personales que le conciernen, de que podrá oponerse al tratamiento de dicha información. Sin embargo, cuando sean necesarias medidas cautelares, en particular para evitar la destrucción de las pruebas relacionadas con la denuncia, la persona física a la que se refiera la denuncia solo será informada una vez adoptadas dichas medidas.

Los datos que identifiquen a la persona cuestionada en una denuncia no podrán divulgarse, excepto a la autoridad judicial, en su caso, y una vez determinado el fundamento de la denuncia.

Al procesar una denuncia, la Persona Responsable de la Gestión de Denuncias podrá entrevistar a cualquier persona empleada o a otra que considere necesaria y solicitar cualquier asistencia o comunicación de documentos que considere útiles en el contexto de esta investigación.

Al final de las operaciones de verificación, la persona autora de la denuncia, así como la persona o personas a las que se refiera la denuncia, serán informadas por correo electrónico del curso dado a la denuncia.

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsg51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	

### 6. Derechos de las Personas Afectadas

Como parte del sistema de denuncias, Funcatras, como responsable del tratamiento, recopilará y procesará los datos de carácter personal de acuerdo con las disposiciones de este procedimiento.

Las personas afectadas por dicho tratamiento tendrán derecho de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de los datos personales que las conciernen, por razones relacionadas con su situación particular.

Estos derechos podrán ejercerse enviando una solicitud a la dirección de correo electrónico [denunciaetica@funcatras.es](mailto:denunciaetica@funcatras.es)

### 7. Cierre del tratamiento de la denuncia

Cuando los hechos alegados en la denuncia estén claramente fuera del alcance del sistema de denuncias, los datos relacionados con la denuncia se destruirán sin demora.

Cuando no se dé curso a la denuncia, porque los hechos alegados no revistan la suficiente gravedad, los datos del expediente de la denuncia que permitan identificar a la persona autora de la denuncia y a las personas a las que ésta se refiere, se destruirán en un plazo de dos meses a partir del cierre de todas las operaciones de verificación.

La persona trabajadora o colaboradora externa que haya sido autora de la denuncia, y las personas a las que ésta se refiere, serán informadas sin demora del cierre, por correo electrónico.

Cuando se inicie un procedimiento disciplinario o diligencias judiciales contra la persona física o jurídica cuestionada o la persona autora de una denuncia abusiva, los datos del expediente de la denuncia que permitan identificar a la parte denunciante y a las personas a las que ésta se refiere, se conservarán hasta el final del procedimiento, de lo cual estará informado en todo momento el Comité de Cumplimiento.

### 8. Garantía de confidencialidad

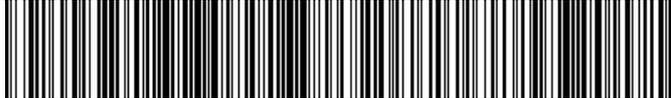
Se recuerda expresamente que en el marco del sistema de denuncias, se adoptarán todas las precauciones necesarias para garantizar la estricta confidencialidad de la persona denunciante, de los hechos denunciados y de las personas a las que se refiere la denuncia, incluso, de las personas que participen en el procesamiento de la misma.

La Persona Responsable de la Gestión de Denuncias que participa en su tratamiento, se compromete en su nombre a garantizar la confidencialidad de los datos que se deban recopilar y tratar en el marco del sistema de denuncias.

<b>IMPRESO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO</b>	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Cargo ocupado:	
<b>Descripción de los hechos denunciados</b>	
<b>Documentos de prueba adjuntos a la denuncia</b>	

Fecha y firma

**Aprobado en Patronato 06.05.2022**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO FERNANDO CASANOVA HERRERA - J/SECC RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INS	Fecha: 09/05/2022 - 20:19:41 Fecha: 09/05/2022 - 15:36:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 114 / 2022 - Libro: 645 - Fecha: 10/05/2022 11:53:46	Fecha: 10/05/2022 - 11:53:46
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01QeUH9y4zsG51zvEf-Tel2j1EnRGz5wQ	 
El presente documento ha sido descargado el 10/05/2022 - 11:53:56	